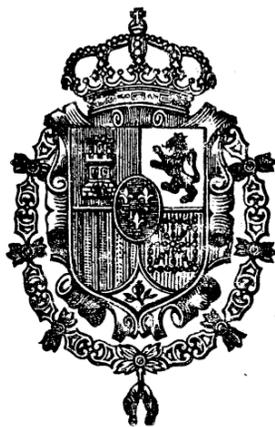


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad á los señores que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto rectificado concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Real orden circular disponiendo se inserte el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior.

Real orden desestimando la petición de los interesados que se expresan sobre devolución de las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de inscripciones del 4 por 100.

Banco de España.—Su situación en 16 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Presidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Federico Rubio.

Otro nombrando Vicepresidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Gumersindo Azcárate.

Real orden rectificadora resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto jubilando á D. Carlos Barraquer y Rovira, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Vicente López Puigcerver.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anuncio de una plaza vacante de Académico de número de la clase de Profesores.

Junta Central del Censo electoral.

Listas de Vocales natos y suplentes, formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Notificando una providencia.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Subasta para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subastas de acopios para la conservación de carreteras que se expresan.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.—Subasta para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla).

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para el suministro de carne de vaca y carnero que sea necesaria en el Hospicio é Inclusa de esta Corte.

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para la contratación del abastecimiento de viveres y otros efectos con destino al Hospital Provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Notificando una providencia á varios deudores.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Subasta para la ejecución de las obras que necesita la casahabitación del Pagador del Hospital de San Carlos.

5.º Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de las prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta de 20.000 kilogramos de plomo viejo que existe en los almacenes de este Arsenal.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para la venta de tres lotes de materiales de hierro y acero existentes en este Arsenal.

Administración municipal:

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del padrero de los mozos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Rectificación.

Habiéndose padecido un error material en el siguiente decreto, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Diciembre de 1899, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Federico Rubio, Vocal de la misma. Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Gumersindo Azcárate, Vocal de la misma y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Barraquer y Rovira, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente López Puigcerver, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 2.º del Real de-

creto de 28 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fuente-saúco, de segunda clase, á D. Augusto Hernández Martín, Registrador excedente de Ultramar, de la misma categoría, y único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tamarite, de segunda clase, á D. Ricardo Juan García, que sirve el de Boltaña, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Belorado, de tercera clase, á D. Eusebio Silveiro Esquiroz, que sirve el de Puebla de Sanabria, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á Don Clemente Alamá Lis, que es electo del de Villalba, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, á D. Carlos Argiles Buruaga, que sirve el de Gaucín, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, á Don Joaquín Jiménez Cabronero, que sirve el de Arnedo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Bañeza, de cuarta clase, á D. José Barba Urizar-Aldaca, que es electo del de Villadiego, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Vicente Acosta Navarro, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Villaseco (zona de Las Palmas de Gran Canaria), que está comprendido en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de Antonia Navarro Navarro, vecina de dicho pueblo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar en la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo al recluta de la zona de reclutamiento de Segovia y reemplazo de 1899, Vicente González Sombroero, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó el 18 de Noviembre del referido año en la Delegación de Hacienda de Segovia, según carta de pago núm. 518; debiendo aquél quedar en situación de depósito, como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1901.

WEYLER

Señor....

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general.....	General División..	D. Fabio Arana Echevarría.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	Por proveer.
Estado Mayor del Ejército.....	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Alabarderos.....	»	»	»	»	Idem.íd.
	Teniente Coronel.	D. Leoncio Iruretagoyena Eraso.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
	Otro.....	Franco Alvarez Arenas.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Antonio Salazar López, Comandante, más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Rodrigo Medina Esquivel.....	Idem.....	Amortización..	»
	Comandante.....	Eugenio González Duque.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Barradas García, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Domingo González Alonso.....	Separación del servicio	Amortización..	»
	Otro.....	Ignacio Ramos de la Rúa.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Luis García Paules, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Gregorio del Río Robles.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Jenaro Ramiro Purás.....	Ingreso en Inválidos..	Ascenso.....	D. Manuel Borja Cauz, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Manuel Chaves Cistué.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
Infantería.....	Otro.....	Juan Seguí Verdú.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Hermenegildo Taya González, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Sebastián Mejuto Vázquez.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Antonio Salazar López.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Francisco Ruiz Amor, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Iniesta Gómez.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
	Otro.....	Casimiro López Arroyo.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Carlos Medina Alvarez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Venancio Conesa Cañas.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	José Hernández Vallés.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Butler Gutiérrez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Baldomero Moreno Nassi.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
	Otro.....	Pedro González Anleo Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Antonio Boya Capblanch, Capitán más antiguo en condiciones.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN	
Infantería	Capitán.....	José Barradas García.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Francisco Ruiz y Ruiz, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Angel Vázquez González.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	»	
	Otro.....	José Seguí Bataller.....	Retiro.....	2.ª de id.....	»	
	Otro.....	Luis García Paules.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»	
	Otro.....	Manuel Borja Cauz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Verd Sastre, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Pedro Duarte Andújar.....	Licencia absoluta.....	1.ª de amortización.....	»	
	Otro.....	Eladio Canseco Carniago.....	Retiro.....	2.ª de id.....	»	
	Otro.....	Hermenegildo Tuya González.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»	
	Otro.....	Francisco Ruiz Amor.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Miguel Escoll Romero, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Nicolás Alvarez Amejeiras.....	Separado del servicio.....	1.ª de amortización.....	»	
	Otro.....	Fulgencio García Inclán.....	Retiro.....	2.ª de id.....	»	
	Otro.....	Carlos Medina Alvarez.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»	
	Otro.....	Luis Castro Sánchez.....	Ingreso en Inválidos.....	Ascenso.....	D. Isidoro Azcona Aguilar, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Juan Butler Gutiérrez.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	»	
	Otro.....	Antonio Boya Capblanch.....	Idem.....	2.ª de id.....	»	
	Primer Teniente..	Francisco Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Isidro Valera Penalva, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Juan Verd Sastre.....	Idem.....	Idem.....	D. Salvador Ramón Benítez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Francisco Fernández Alarcón.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Fermín Pescador Sánchez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Miguel Escoll Romero.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Manuel López Fernández, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Otere Aparicio.....	Licencia absoluta.....	Idem.....	D. Miguel Derqui Guitard, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Isidoro Azcona Aguilar.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Antonio Lence Rodríguez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Infantería (E. R.)..	Comandante.....	Olallo Sánchez Sánchez.....	Retiro.....	Idem.....	D. Francisco Castrillón Pareja, Capitán más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Domingo Casanova Royo.....	Idem.....	Amortización..	»
		Capitán.....	José Herrán Pangusión.....	Fallecimiento.....	Idem.....	»
		Otro.....	Vicente Santamaría Sáez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Elices Celma, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Otro.....		Mariano Fernández Llamas.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Francisco Castrillón Pareja.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Pedro Iñigo Minguera, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Eugenio García Revuelta.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....		Luis Gallur Pedrós.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Subias Lasierra, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente.		Benito Pereira Vargas.....	Idem.....	Idem.....	D. Anacleto Girbao Palau, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Mariano Núñez Herrero.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Simón Cuesta Ciruelos.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Antonio Barcia Olmedo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Remigio González Peralonso.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....		Blas Pechero Estévez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Moya Fernández, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Romualdo Sierra Corrales.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		José Elices Celma.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Juan Estrella Desiderio, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Pedro Iñigo Minguera.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Ignacio Masedo Moreno.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José García Rojo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Félix Lacalle Andrés.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Pedro Mostazo Muñoz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Eugenio Sanz Rico, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Alejandro Barrero Arcones.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		José Alvarez Delgado.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Pedro Cebreco García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Gaspar García Sánchez.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....		Blas Piñar Rodríguez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Francisco Sobaler García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Gabino Vinuesa Lablanca.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Miguel Eyaralar Elía.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Moisés Martínez Bocos, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Francisco Subias Lasierra.....	Ascenso.....	Amortización..	»		
Caballería	Comandante.....	Manuel Pinto Benítez.....	Retiro.....	Idem.....	»	
	Otro.....	Luis León de la Torre.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Ramón Pagola Andueza, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ricardo Rodríguez Ochoa.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Capitán.....	César Malo Romeo.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Shelly Castrillón, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Emilio Marín Valcárcel.....	Baja en el Ejército... ..	Amortización..	»	
	Otro.....	Eladio Monedero Gallo.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Benito Torres Linares, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ramón Pagola Andueza.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
	Primer Teniente..	Juan Shelly Castrillón.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Fermín de Saleta y Victoria, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Francisco Moyano Ramos.....	Retiro.....	Idem.....	D. Antonio Gómez Romero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Benito Torres Linares.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Carlos Palanca Martínez Fortún, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Julián Larroca Molina.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Ildefonso Sánchez Anitúa, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Comandante.....	José Enríquez Alonso.....	Retiro.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Fernando Mijares García.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Navarro Pingarrón y García, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Capitán.....	Clemente Alvarez de Lara.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Julián Muñoz Donaire.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Ruperto Sierra y Ramos, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Caballería (E. R.)..	Otro.....	José Navarro Pingarrón García.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
	Primer Teniente..	Raimundo Esteban Llorca.....	Retiro.....	Idem.....	»	
	Otro.....	Felipe Sotelo Sánchez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pedro García Alcón, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ruperto Sierra y Ramos.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Manuel Torres Antolín.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Enrique Cerrudo Prieto, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Cesáreo Domínguez Escribano.....	Idem.....	Amortización..	»	
	Teniente Coronel.	Santiago Pirla Sasot.....	Idem.....	Idem.....	»	
Artillería.....	Comandante.....	José Castropol Trelles.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Emilio Navascués y de Gante, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Capitán.....	Ernesto Bonafé Callot.....	Idem.....	Idem.....	D. Rafael Carbonell Morán, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Emilio Navascués y de Gante.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Ingenieros.....	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.		
Guardia civil.....	Coronel.....	D. Enrique Galindo Castán.....	Retiro.....	Amortización..	»	
	Teniente Coronel.	José Sanjuán Fernández.....	Idem.....	Idem.....	»	

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Guardia Civil.....	Capitán.....	D. Ramón Casadell Carbó.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Primer Teniente..	Ignacio Fernández Gareía.....	Idem.....	Idem.....	
	Comandante.....	Ginés Méndez Martínez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
Carabineros.....	Capitán.....	Alejandro Villarreal y Sevillano.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Alejandro Villarreal Sevillano, Capitán más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Eustaquio Alfaro y Molina.....	Idem.....	Idem.....	D. Eustaquio Alfaro y Molina, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Arturo López y Castro.....	Idem.....	2.ª de ascenso.	D. Arturo López y Castro, segundo Teniente más antiguo en condiciones. Corresponde al turno del Colegio.
Estado Mayor de Plazas.....	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Inválidos.....	Coronel.....	D. Angel Beraud y Mainau.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Góngora Peña, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	José Góngora Peña.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Felipe Blanco Calvente, Comisario de guerra de segunda más antiguo en condiciones.
Sanidad militar...	Comandante.....	Felipe Blanco Calvente.....	Idem.....	Idem.....	D. Martín Marijuán Blanco, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Martín Marijuán Blanco.....	Idem.....	Idem.....	D. Evaristo Domingo Manuel, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Evaristo Domingo Manuel.....	Idem.....	Idem.....	D. Benigno Carreira Andrade, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Administración militar.....	Oficial primero..	Francisco Sagarmínaga Castera.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
Sanidad militar...	Subinspector Médico de segunda.	Rafael Piernas Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	»
	Médico mayor....	José Gurri Vianello.....	Retiro.....	Idem.....	»
	Otro.....	Elías Con y Tres.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José López Castro, Médico primero más antiguo en condiciones.
Jurídico.....	Otro primero....	José López Castro.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Domingo Coma Ajuria, Médico segundo más antiguo en condiciones.
	Auditor de brigada.....	Mariano Medina Cabezudo.....	Fallecimiento.....	2.ª de amortización.....	»
	Teniente Vicario.	Ildefonso Martínez Fernández.....	Retiro.....	Ascenso.....	Sin adjudicar, por no existir personal en condiciones para el ascenso, y se cubre en comisión.
Cuerpo Eclesiástico del Ejército.....	Capellán mayor..	Mariano Calvo y Nuño.....	Por cubrir en comisión la vacante anterior.	Idem.....	D. Matías Pérez Besalzo, Capellán primero más antiguo en condiciones.
	Otro primero....	Fernando Amores Cornejo.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Rogelio Tenreiro González, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Matías Pérez Descalzo.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Gabriel Magaña Luna.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Guillermo Puig Salvá, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Rogelio Tenreiro González.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Basilio Pérez Mendoza, opositor aprobado en condiciones.
	Otro.....	Guillermo Puig Salvá.....	Idem.....	Amortización..	»
Veterinaria.....	Otro.....	Vicente Manteca Martín.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Manuel Isaac Colí, opositor aprobado en condiciones.
	Veterinario mayor	Ezequiel González Rigabert.....	Retiro.....	Amortización..	»
Equitación.....	Otro segundo....	Miguel García Limorte.....	Idem.....	Idem.....	»
	Profesor segundo.	Enrique Lamba de Pablos.....	Pase á reemplazo por enfermo.....	Ascenso.....	D. Julio Valverde y Prior, Profesor tercero más antiguo en condiciones.
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor...	Otro tercero....	Julio Valverde Prior.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Inocencio Rodríguez Escudero, aspirante núm. 1 en condiciones.
	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Brigada Sanitaria.	»	»	»	»	Idem.
Celadores de fortificación.....	»	»	»	»	Idem.
Oficinas militares..	Oficial segundo..	Ramón Berger y Gómez Pedreso.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Juan Jiménez Ruiz, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro tercero.....	Juan Jiménez Ruiz.....	Ascenso.....	Amortización..	»

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.	ESCALAS	ARMAS Ó CUERPOS	ÚLTIMO EMPLEO EN LA ESCALA	MOTIVO DE LAS VACANTES							TOTAL							
					Retiro.....	Licencia absoluta.....	Baja en el Ejército.....	Defunción.....	Pase á otros Cuerpos.....	Propuestos para ascenso.	Varios.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Segundos Tenientes.....					
De Teniente General.....	»	Activa.....	Estado Mayor.....	Capitán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
De General de División y asimilados.....	»		Infantería.....	Segundo Teniente.....	»	1	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
De ídem de Brigada é íd.....	»		Caballería.....	Idem.....	»	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
De Coronel é íd.....	1		Artillería.....	Primer Teniente.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
De Teniente Coronel é íd.....	6		Ingenieros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Comandante é íd.....	13		Guardia civil.....	Segundo Teniente.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Capitán é íd.....	22		Carabineros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
De primer Teniente é íd.....	15		Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De segundo Teniente é íd.....	1		Sanidad militar.....	Médico segundo.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
				Medicina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
				Farmacia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
				Farmacéutico segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
				Teniente Auditor tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
				Capellán segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
				Veterinario tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Profesor tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Celador de tercera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Suma.....		1	1	»	2	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Suma.....		1	1	»	2	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Reserva.....	Infantería.....	Segundo Teniente.....	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Caballería.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
			Artillería.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Ingenieros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Guardia civil.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Sanidad militar.....	Ayudante tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
			Suma.....		»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»		
			Suma.....		»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»		

NOTA. Además han ocurrido en las últimas clases de cada Arma ó Cuerpo las vacantes detalladas á continuación, que quedan sin cubrir en la escala activa hasta la salida de Oficiales de las respectivas Academias ó ingreso por oposición, y que, en cuanto á las reservas, no han de proveerse, y por lo tanto se amortizan.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por los motivos que también se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUEBLO	PROVINCIA	MOTIVOS POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
Antonio Bayón Pérez.....	Barcarrota.....	Badajoz.....	Por haber hecho uso del beneficio de la redención.
Macario Luengo Duque.....	Briciegas.....	Cuenca.....	Idem.
Mariano Albertos Ramírez.....	Avila.....	Avila.....	Con arreglo al párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.
Angel Fernández de Rojas y Cedrín.	Santander.....	Santander.....	

Madrid 9 de Marzo de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose cometido un error material, se reproduce debidamente rectificada la siguiente

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta, decretada por V. S. en 22 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Puerta (Jaén).

De los antecedentes resulta:

Que á la suspensión, resultado de una visita girada por un Delegado del Gobernador, sirven de fundamento los siguientes cargos, formulados en el expediente por aquél instruido: que los libros borradores de contabilidad carecen de las rúbricas del Alcalde y del Secretario; que el arqueo de Diciembre último no se había verificado; que el libro de actas de arqueos no tenía el reintegro correspondiente; que los libros de contabilidad del año actual no se habían abierto; que los libramientos de Noviembre y Diciembre carecían de la firma del Alcalde; que en dichos meses no se han extendido los cargarémes correspondientes á las cartas de pago de los ingresos; que en las actas faltan las firmas de algunos Concejales; que no se había hecho el reparto para 1901; que la Escuela se hallaba abandonada; que no constaban las citaciones para sesión extraordinaria, y que, según afirmaban tres Concejales, algunas de aquéllas se habían celebrado ante otros dos y el Alcalde solos.

Esos hechos los consideró el Gobernador motivo para acordar en 22 de Enero último la suspensión en sus dos cargos del Alcalde D. José Aguilar, de los Concejales D. Santiago Ibáñez, D. Eladio Navas, D. Pelegrín Bustamante, D. Patricio Ruiz y D. Cruz Ruiz Moya, y del Secretario D. Manuel Pino.

En la audiencia concedida al Ayuntamiento y en el recurso de alzada interpuesto por los interesados se alega como descargos que el expediente, para cubrir el cupo de consumos en el presente año y el presupuesto mismo correspondiente, se habían remitido á la superior aprobación en 24 de Noviembre y 18 de Diciembre último, extremos que prueban, deduciendo de ello la imposibilidad de tener hecho el reparto y de llevar contabilidad con arreglo al presupuesto aun no devuelto por la Superioridad; que si faltaban firmas en las actas eran de Concejales que no sabían, y que el Maestro de Escuela, si no se hallaba al tiempo de la visita al frente de aquélla, era por encontrarse disfrutando licencia con motivo de las fiestas de Navidad, y que además, cuando terminaron las vacaciones, se había encargado de la clase el sustituto.

Es de notar que, según consta en la GACETA de 24 de Julio último y en el expediente, el Alcalde y los Concejales suspensos lo fueron ya por acuerdo confirmado en Real orden de 17 de dicho mes, y acordada en ella la remisión de antecedentes á los Tribunales, dictó la Audiencia auto de sobreseimiento libre, á conse-

cuencia del cual se ordenó por el Gobernador en 10 de Noviembre que fueran aquéllos repuestos.

Con tales antecedentes, y en cumplimiento del artículo 191 de la ley Municipal, ha sido remitido el expediente á informe de esta Sección.

Vistos el artículo citado y los 124, 183 y 189 de dicha ley:

Considerando que, sobre todo, en vista de los descargos presentados y probados, no existe hecho alguno que pueda conceptuarse falta administrativa tan grave que exija el severo correctivo cuya imposición decretó el Gobernador, toda vez que no se está en ninguno de los casos que enumera el art. 189 para que proceda la suspensión de los Concejales y del Alcalde como uno de ellos, ni aun puede estimarse que hay negligencia tan grave que permitiese aplicar el art. 183, ni siquiera cabe apreciar la existencia de causa grave para suspender al Alcalde como tal:

Considerando que en todo caso, y aun en el de apreciarse un estado deplorable en la administración municipal de La Puerta, sería circunstancia muy atenuante la de que entre la fecha de la reposición del Alcalde y Concejales y la de su nueva suspensión no ha mediado el tiempo necesario para encauzar la referida administración, corrigiendo sus defectos:

Considerando, en cuanto á la suspensión del Secretario, que para proceder á ella se exige, con arreglo al citado art. 124, la instrucción de un expediente especial, que no se ha formado, á pesar de las constantes declaraciones hechas en tal sentido por la Superioridad señaladamente para este caso en el otro expediente seguido al mismo Ayuntamiento, en el que se incurrió en igual infracción por el Gobernador de Jaén.

La Sección opina que procede:

1.º Alzar la suspensión del Alcalde y los Concejales; y

2.º Declarar nula la suspensión del Secretario, sin perjuicio de que se proceda, si se estima oportuno, á instruir contra éste el expediente especial.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901.

MORET

Sr. Gobernador civil de Jaén.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes, formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados, y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan á continuación en cumplimiento de dicho acuerdo.

Las reclamaciones sobre rectificación de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas

á la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

Vocales natos.

Presidente.

Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Presidente del Congreso de los Diputados.

Ex Presidentes.

Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta.
Nicolás Salmerón y Alonso.
Alejandro Pidal y Mon.
Marqués de la Vega de Armijo.

Ex Vicepresidentes primeros.

Excmos. Sres. D. Joaquín Gil Berges.
Rafael Cervera.
Francisco Silvela y de La Vielleuza.
Gaspar Núñez de Arce.
Fernando de León y Castillo.
Lorenzo Domínguez.
Trinitario Ruiz y Capdepón.
Manuel de Eguillor.
Duque de Almodóvar del Río.
D. Manuel Danvila y Collado.

Vocales suplentes.

Ex Vicepresidentes primeros.

Excmos. Sres. Marqués de Teverga.
D. Francisco Lastres y Ruiz.
Antonio García Alix.

Ex Vicepresidentes segundos, terceros y cuartos.

Excmos. Sres. Conde de Maceda.
Duque de Mandas.
D. José García Barzanallana.
Félix García Gómez de la Serna.
Duque viudo de la Victoria.
D. Gabriel Rodríguez.
Segismundo Moret y Prendergast.
Eugenio Montero Ríos.
Manuel Llano y Persi.
Duque de Veragua.
D. Buenaventura Abarzuza.
José Echegaray.
Pedro J. Moreno Rodríguez.
José Fernando González.
Marqués de Campo Sagrado.
D. Santos de Isasa.
Francisco de los Santos Guzmán.
Pío Gullón.
Aureliano Linares Rivas.
Marqués de Valdeterazo.
D. Enrique Fernández Alsina.
Conde de Villanueva de Perales.
Marqués de Cusano.
D. Rafael Serrano Alcázar.
Antonio Maura y Montaner.
José Canalejas y Méndez.
José de Cárdenas y Uriarte.
Barón de Saeco Lirio.
D. Francisco de Laiglesia y Auset.
Andrés Mellado y Fernández.
Cipriano Garijo y Aljama.
José de Garnica y Díaz.
Francisco Bergamín García.
Tirso Rodríguez y Sagasta.
Marqués de Ibarra.
Marqués de Figueroa.

Lista de los Sres. Diputados de las Cortes de 1899 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido dicho cargo, empezando por el que lo ha desempeñado mayor número de ellas.

Sres. D. Francisco Romero y Robledo.
Germán Gamazo y Calvo.
Adolfo Merelles Caula.
Ezequiel Ordóñez y González.
Joaquín López Puigcerver.
Tomás Castellano.
Francisco Pi y Margall.
José Muro López.
Emilio Nieto y Pérez.
Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.
Juan Montilla y Adán.
José María Celleruelo y Poviones.
Manuel Quiroga Vázquez.
Eduardo Baselga y Chaves.
José Cotoner Allende Salazar, Conde de Sallent.
Francisco Javier González de Castejón y Elío.
Marqués del Vadillo.
Rafael Prieto y Caules.
Vicente Quiroga Vázquez.
Enrique Arroyo Rodríguez.
Demetrio Alonso Castrillo.
Diego Arias de Miranda y Goytia.
Conde de Agrela.
D. Antonio del Moral y López.
Angel Urzáiz y Cuesta.

Sres. D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del Rosmeral.
 Alfonso González y Lozano.
 Juan Cañellas y Tomás.
 Rafael Monares Insa.
 Vicente Alonso Martínez y Martín.
 Carlos Castel y Clemente.
 Senén Canido y Pardo.
 Francisco Agustín Silvela.
 Benigno Quiroga López Ballesteros.
 Alejandro Mon y Martínez.
 Antonio Hernández y López.
 Carlos Testor Pascual.
 Ramón de Rocafort y Casamitjana.
 Alberto Aguilera y Velasco.
 Juan Alvarado.
 Antonio Barroso y Castillo.
 Gabino Bugallal Araujo.
 Lamberto Martínez Asenjo.
 Juan Navarro Reverter.
 Amós Salvador y Rodríguez.
 José Messía y Gayoso, Duque de Tamames.
 Eduardo Vincenti y Reguera.
 Trifino Gamazo Calvo.
 Eustaquio de la Torre Minguéz.
 Pablo García de Zúñiga y López.
 Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas.
 Ricardo Fernández Blanco y Moral.
 José Díez Macuso.
 Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales.
 Antonio Mollada y Melcón.
 José Manteca y Oria.
 José Sánchez Guerra y Martínez.
 Gumersindo de Azcárate.
 José María Planas y Casals.
 Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.
 Carlos Groizard y Coronado.
 Federico Laviña y Laviña.
 Julián Suárez Inclán.
 Félix Suárez Inclán.
 Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
 Matías Barrio y Mier.
 Sebastián de Abreu y Ceraín.
 Antonio Ruiz Tagle y Lasanta.
 Mariano Catalina y Cobo.
 Eduardo Dato Iradier.
 Laureano García Camisón y Domínguez.
 Manuel García Iñiguez.
 Miguel Manuel Gómez y Sigura.
 Manuel García Prieto.
 Javier Gil y Becerril.
 Federico Requejo Avedillo.
 Joaquín Becerra Armesto.
 José María Luis Santonja y Almella, Marqués de Villagrancia.
 Francisco Ruiz Martínez.
 Trinitario Ruiz Valarino.
 Miguel Morayta Sagrario.
 Juan Fernández Latorre.
 Jorge Loring y Heredia.
 José de Bonilla y Forcada.
 Luis Espada Guntín.
 José Figueroa y Torres, Vizconde de Iruesta.
 Emilio Pérez Ibáñez.
 Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez.
 Luis Manuel de Pando.
 Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.
 Ramón Campos y Cervetto, Conde de Castillejo.
 Miguel Moya.
 Angel Elduayen Mathet.
 Lorenzo Domínguez Pascual.
 Eugenio Esteban y Fernández del Pozo.
 Guillermo J. de Osmá y Scull.
 Ramón Martínez de Campos y Rivera, Duque de Seo de Urgel.
 Eusebio Giraldo Crespo.
 José María de la Viesca y Roiz.
 Fernando Merino Villarino.
 Gaspar de Añenza y Tello, Marqués de Paradas.
 Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui.
 Lorenzo Alonso Martínez.
 Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema.
 Rafael Gasset Chinchilla.
 Eugenio María Espinosa de los Monteros y Abellán, Barón del Solar de Espinosa.
 Ramón Fernández Hontoria.
 Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca.
 Ramón Rebellón Zabiri.
 Gustavo Ruiz y López Falcón.
 José Joaquín Herrero y Sánchez.
 Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdova, Conde de Toreno.
 José María Lizana y Hormaza, Marqués de Casa Torre.
 Francisco Aparicio y Ruiz.
 Antonio Comyn y Crocke.
 Calixto Rodríguez García.
 Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las Cuevas del Becerro.

Sras. D. Valentín Céspedes y Céspedes.
 Manuel de Burgos y Mazo.
 Benigno Chávarri y Salazar.
 Conde del Retamoso.
 D. Alfonso Sala y Argemí.
 Angel Aznar y Butigieg.
 Bernardo Mateo Sagasta Echeverría.
 Ramón Auñón y Villalón.
 Manuel Camo Nogués.
 Francisco De Federico y Martínez.
 Eduardo Gasset y Chinchilla.
 Timoteo Bustillo López.
 Joaquín Chinchilla y Díez de Oñate.
 Conde de Benalúa.
 D. Joaquín Gómez y Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana.
 Gonzalo González y Hernández.
 Conde de Reparaz.
 D. Santiago de Liniers y Gallo.
 Fernando Torres y Almunia.
 Juan Antonio Cavestany.
 Conde de Albay.
 D. Gumersindo Gil y Gil.
 Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava.
 Eugenio Silvela y Corral.
 Juan Acedo Rico y Medrano, Conde de la Cañada.
 Mateo Silvela y Casado.
 Francisco Javier Ugarte y Pagés.
 Teodoro Llorente Olivares.
 Juan José Jiménez Ramírez.
 José Marengo y Gualter.
 Mariano Ruiz de Arana Ossorio de Moscoso, Duque de Baena.
 Isidoro García Barrado.
 José San Miguel de la Gándara.
 Andrés Trueba y Pardo.
 Alvaro Saavedra Magdalena.
 Torcuato Luca de Tena Alvarez Ossorio.
 Juan Sol y Ortega.
 Vicente López Puigcerver.
 Eduardo Malquer de Tirrell.
 Jerónimo Palma y Reyes.
 Manuel Vivanco y Menchaca.
 Luis Angosto Lapisburu.
 Teodoro González Cabanne.
 Luis San Simón y Ortega, Conde de San Simón.
 Bernardo Carlos Vara de Azáñez.
 Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa Laiglesia.
 Vicente Calabuig y Carra.
 Juan López Chicheri.
 Carlos María Cortezo y Prieto.
 Rafael de la Viesca y Méndez.
 Julián Esteban Infantes.
 Antonio Albar Anglada.
 Manuel González de Castejón y Elío.
 Manuel Linares Astray.
 Manuel Iranzo Benedito.
 Andrés Ochando y Valera.
 Vicente González Regueral y Arenas.
 José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios.
 Antonio Marín de la Bárcena.
 Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias.
 Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana.
 Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva.
 Juan Tomás de Gandarias y Durañona.
 Valentín Gayarre y Arregui.
 Joaquín de Arteaga y Echagüe.
 Juan de Dios Roldán y Nogués.
 José María de Semprún y Pombo.
 Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona.
 Vicente Romero Girón y López Pelegrín.
 Rafael García Crespo.
 Juan Puig y Saladrigas.
 Mariano Vilallonga é Ibarra.
 Antonio Quintana y Alcalá.
 Tomás de Ibarra y González.
 Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Rocamora.
 Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román.
 Enrique Fernández Villaverde y García Rivero.
 Francisco Lozano y García.
 Eduardo de Torres Taboada.
 Pablo Martínez Pardo.
 Luis Pérez de Guzmán y Lasarte.
 Facundo Burriel y Guillem.
 Miguel García Romero.
 Francisco Enríquez de Salamanca, Marqués de la Concepción.
 Enrique Ochoa y Cintora.
 Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la Torreilla.
 Juan de la Cierva y Peñafiel.
 Angel García Renjueles y González Llanos.
 Pedro Poggio y Alvarez.
 Calixto Amarelle Rodríguez.
 Esteban Ruiz Mantilla y Ramos.
 Leopoldo Larios Sánchez.
 Joaquín Campos Palacios.

Sres. D. Juan Poveda García.
 Antonio Orellana Pérez Oloe.
 Francisco Bustelo y Sánchez.
 Esteban Crespi de Valldaura y Fortuny, Conde de Orgaz.
 Arturo Pérez Marrón.
 Francisco Javier Sánchez-Dalp y Calonge.
 José María Gadea Orozco.
 Rafael Tovar Sánchez Arjona.
 Rafael Andrade Navarrete.
 Julio Seguí y Sala.
 Eduardo Cassola Sepúlveda.
 Valentín Sánchez de Toledo y Artacho.
 Ramón de Dalmau, Marqués de Olivart.
 Imeldo Serís Granier y Blanco, Marqués de Villasegura.
 Antonio Villarino y Gayoso.
 Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis.
 Luis Gamero Cívico y Benjumea.
 Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaer.
 José Guijuelmo Aguado.
 Francisco Peris Mencheta.
 Víctor Dulce de Antón, Conde de Garay.
 Joaquín Tenorio Vega.
 Roque García y Ogara.
 Ramón Sáinz y García.
 José Limón Caballero.
 Pedro Gallardo Calzadilla.
 Mariano Aisa Cabrerizo, Barón de la Torre.
 Raimundo Ruiz de la Torre.
 Antonio Pacheco Lerdo de Tejada.
 Eduardo Díez de Ulzurrun y Alonso.
 Estanislao Urquijo y Ussía.
 Ramón Ibarra y Arregui.
 Tomás García Guerra.
 Marqués de la Rambla.
 D. José Ortega Munilla.
 Justo Sarabia y Pardo.
 Abilio Calderón Rojo.
 Vicente Blasco Ibáñez.
 Hilario del Camino y Martínez.
 Joaquín Ruiz Jiménez.
 Fernando Gasset Lacasaña.
 Plácido Allende Plágaro.
 Francisco Sáinz Trápaga.
 Joaquín Aldrich de Pagés.
 Eugenio Montero Villegas.
 Marqués de Portago.
 D. Enrique Dupuy de Lôme y Paulín.
 Anselmo Rodríguez de Rivas.
 José del Prado y Palacio.
 José María Núñez de Reynoso.
 Juan Hurtado de Amézaga y Zavala.
 Bartolomé Bohorquez y Rubiales.
 Gabriel del Alcázar y Guzmán, Conde de Crecente.
 Eduardo Travesedo y Casariego, Conde de Maluque.
 Emilio Ortuño Berte.
 Fernando Sánchez Fernández Chicarro.
 Miguel Lorenzale Pujals.
 José Mariano Vaillant Uztáriz, Marqués de Candelaria de Yarayabo.
 Félix Sedano y Mateos.
 Gregorio Gutiérrez y Martínez.
 Xavier de Arcos Sarasín, Marqués de Somosancho.
 José Pedro Díaz Agero y Ojesto.
 Saturnino Rodríguez Alonso.
 Gonzalo Cedrún de la Pedraja.
 Luis Sedó y Guichard.
 José Hierro y Alarcón.
 Antonio Soler y Márquez.
 Jacobo Serra y Valcárcel.
 Gerardo Estellés Gadea.
 Mariano Muñoz Rivero.
 José Echanove y Martínez de Aragón.
 José de Parres y Sobrino.
 Francisco Jover Tovar.
 Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de Campillos.
 Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.
 Francisco Mendoza Dosal, Conde de Mendoza Cortina.
 Ramón de Morenos y García Alessón.
 Vicente de Piniés Laguna.
 Federico Echevarría y Rotaeche.
 Eduardo R. España y García.
 José Vignote Wimderlich.
 Patricio Garvey y González de la Mota.
 José Navia Osorio y Castropol.
 Augusto González Besada Meín.
 Faustino Silvela y Casado.
 Felipe Pérez del Toro.
 Adolfo Rodríguez de Cela.
 Francisco de Cubas y Erice, Marqués de Cubas.
 José Jambriña Fernández.
 Fernando Núñez Robres y Salvador.
 Antonio Hernández Bayarri.
 Antero de Irazoqui y Echeniche.
 León Guallart y Torres.

Sres. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
 Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa.
 Nicolás Melgarejo y Melgarejo, Duque de San Fernando de Quiroga.
 César Luaces Alonso.
 Pedro Ulzurrun de Asanza y Barberán.
 Alejandro Sendra Burgos.
 Luis Maldonado y Fernández de Ocampo.
 Constantino Velarda y Pla.
 Buenaventura Fernández Durán y Caballero, Marqués de Tolosa.
 José España y Lledó.
 Arturo de Paró y Manuel de Villena, Barón de Monte Villena.
 Santiago Mataix Soler.
 Salvador de la Trinidad Rius y Torres.
 Juan Torres Vilanova.
 Alfredo Sanz Vives.
 Enrique de Llanés de Clariana.
 José María Caballero y Montes.
 Luis Latorre Ximénez de Embún.
 Carlos María de Moya y Saurí.
 Pedro Busto y Rivero.
 José Bore y Lledó.
 Pedro Tur y Palau.
 Rafael Jiménez de la Serra y Negro.
 Raimundo de Abadal Calderó.
 Alvaro Valero de Palma.
 Anselmo González del Valle y Carvajal.
 Antonio Rosal y Sala.
 Isidro Valls y Pallerola.
 Leoncio Soler y March.
 José Lletget y Sardá.
 Francisco Zavala y Villar.
 Carlos Castel González.
 Juan de Olazábal y Ramery.
 Juan Ferrer Vidal.
 Ramón Godó Lallana.
 Pedro Calderón Ceruelo.
 Enrique Abella y Casariego.
 Juan Víctor Pradera Larrumba.
 Manuel Vázquez y Rodríguez.
 Carlos de Camps y de Olzinellas, Marqués de Camps.

Sres. D. Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcella.
 Manuel Méndez de Vigo.
 Felipe Ricart de Córdova, Marqués de Santa Isabel.
 José Cucurella y Tort.
 Marqués de Soto Hermoso.
 D. Ricardo Monterde y Vicén.
 Francisco Bailestero y Villanueva.
 Juan Cassinillo y Cassinello.
 Enrique Surda y Morera.
 Rómulo Bosch y Alsina.
 Juan Sallarés y Pla.
 Cándido Hernández Velasco.
 Enrique Herrera Moll.
 Pascual Guzmán Pajarón.
 Carlos de la Lastra y Romero.
 Antonio Tendero y Serrano.
 Vicente Llorente y Mates.
 Augusto Suárez de Figueroa y Ortega.
 Isidro Gassol y Civit.
 Enrique Núñez de Prado.
 Juan de Isasa y Echenique.
 José de la Morena y de la Morena.
 Federico de Ramón Sancibrían.
 José Pidal y Bernaldo de Quirós.
 Angel Guirao y Girada.
 Pedro Díaz Cassou.
 Fernando de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Marqués de San Marcial.

Palacio del Congreso de los Diputados 16 de Marzo de 1901.
 El Secretario accidental, Domingo Vivanco.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos núm. 3.410, promovidos por el Procurador D. Gregorio Moreno Rodrigo, en nombre de D. Ramón Huguet y Pastors, en el concepto de defensor judicial de las menores Doña María Africa y Doña María del Pilar Huguet y Pastors, sus hermanas, sobre revocación de la Real orden expedida por el

Ministerio de la Guerra en 16 de Enero de 1897, sobre derecho á pensión, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal la providencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sres. G. Blanco, Serrano, M. Agulló.—Madrid 22 de Febrero de 1901.—Publiquense los oportunos edictos para hacer saber al representante legal de las menores Doña María Africa y Doña María del Pilar Huguet y Pastors la renuncia que de su representación en este recurso hace el Procurador Don Gregorio Moreno, y se requiere al representante legal de las menores mencionadas para que en el término de treinta días comparezca en debida forma en estos autos; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido y apartado de este recurso, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento.—Rubricado.—D. Salazar, con rúbrica.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al representante legal de las menores Doña María Africa y Doña María del Pilar Huguet y Pastors, cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 22 de Febrero del corriente año, expido el presente edicto en Madrid á 15 de Marzo de 1901.—El Secretario de la Sala, Licenciado Domingo Salazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 4 por 100, números 24.061, 27.040, 30.462, 32.119, 37.340, 38.810 y 41.300, de capital nominal pesetas 2.941'18, 2.819'28, 2.842'06, 2.566'60, 2.835'18 y 4.855'17 respectivamente, emitidas por el concepto de Propios á favor del Ayuntamiento de la Villa del Prado (Madrid), se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección general, ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y Bolsa de esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.
 Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.—V.º B.º—El Director general, Purón. X—563

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	16 Marzo 1901.	9 Marzo 1901.	PASIVO	16 Marzo 1901.	9 Marzo 1901.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.045.514'22	350.042.999'37	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	411.639.631'89	410.867.285'92	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	44.363.103'12	43.059.632'90	Ganancias y pérdidas.....	9.423.987'84	8.714.520'30
Descuentos.....	1.144.342.060'14	1.144.373.633'21	{ Realizadas.....	5.273.600'56	5.330.030'49
Préstamos.....	249.410.367'96	249.917.704'82	{ No realizadas.....	1.618.487'050	1.615.878'025
Efectos á cobrar en el día.....	1.750.774'36	1.495.656'98	Billetes en circulación.....	714.674.061'83	714.815.318'83
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	37.804.806'75	38.528.981'28
Otros valores de cartara.....	7.018.916'34	7.199.892'84	Depositos en efectivo.....	56.388.113'22	54.893.831'73
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	42.728.947'37	36.562.768'84
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.357.248'31	5.247.914'45	Reservas de contribuciones.....	1.058.157'67	1.088.074'33
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.182.395'48	3.822.375'25	Reservas de Aduanas.....	100.407.904'22	97.690.132'12
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	192.378'97	192.378'97	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.136.290'62	2.750.550'62
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.143.468'17	1.151.032'67
Bienes inmuebles.....	11.217.671'08	11.182.632'59	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	8.192'06	8.192'06
Diversas cuentas.....	94.209.521'63	88.958.158'25	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	101.743.456'50	101.273.689'56
	2.855.249.844'75	2.847.688.147'83		2.855.249.844'75	2.847.688.147'83

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, J. de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes
 de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez y Capra.
 Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicite del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *déseo cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la

claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 17 de Abril del corriente año, á las veinticuatro horas.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—El Secretario general, Siméon Avalos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list names like Florencio Rivas Cuevas, Gaspar Lavín y Abascal, Miguel Jaquetot Berger, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 5 del mes actual para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Badajoz a Villanueva del Fresno, he acordado señalar el día 15 de Abril próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 1.739 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les este asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la referida instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Según de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la primera subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 15 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Ventura Fernández Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis pesetas noventa céntimos (1.846'90), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza á Rota, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil doscientas veintidós pesetas setenta y cinco céntimos (6.226'75), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza á Rota, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del puente sobre el Guadalete en la de Arcos á Vejer á la de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil ochocientos treinta y seis pesetas con cuarenta céntimos (3.836'40), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden del puente sobre el Guadalete en la de Arcos á Vejer á la de Jerez á Ronda, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos (5.259'98), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PUERTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre de 1900 y en la orden de la Dirección general de Obras públicas de 26 de Febrero del año actual, esta Jefatura

ha señalado el día 12 de Abril próximo venidero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la concesión para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla), con el uso del dominio público necesario al efecto.

El acto se verificará en esta capital, en el local de la Jefatura de Obras públicas (Manzana, 4), ante el Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, observándose lo dispuesto en la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en el reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año y en la instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 932 pesetas 99 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculadas al tipo que al efecto señalan las disposiciones legales vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ella, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la mejora del precio señalado á la parte del dominio público que se ha de ceder. Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, anunciándose antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor poster al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión, garantizada con la correspondiente fianza, suscrita por D. Luis Medina Garvey, el cual tiene el derecho de tanteo en el remate, cuyo derecho ejercerá por sí ó por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta de remate. Si transcurra la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario D. Luis Medina Garvey, se entenderá que éste renuncia el derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor poster al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que se resuelva por esta Jefatura en vista del acta de la subasta.

Si la concesión no se adjudicara á D. Luis Medina Garvey, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según la tasación pericial aprobada por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Febrero último, es de 12.500 pesetas, comprendido en esta cantidad el importe de la confrontación, informe y peritaje sobre el valor del proyecto, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre dicha cantidad en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantizado por el Sr. Medina y Garvey su petición de concesión.

2.º Que en esta oficina de Obras públicas (Manzana, 4) se encuentra de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Sevilla 9 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Fernando Barón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y mayor de edad, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* del día, así como del proyecto, tarifas, condiciones particulares y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla), con el uso del dominio público necesario al efecto, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho puente, con estricta sujeción á las citadas condiciones particulares, rebajando en tanto por 100 (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por 100 será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares bajo las que se han de otorgar en pública subasta la concesión para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla), con el uso del dominio público necesario al efecto.

Artículo 1.º El concesionario ejecutará las obras conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan María de Zafra con fecha 15 de Enero de 1900, quedando obligado el mismo concesionario á no empezar la construcción hasta tanto que hayan sido previamente aprobados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla los planos de detalles de todos los elementos de la misma y los cálculos necesarios para comprobar su estabilidad, cuyos documentos habrán de presentarse para su examen en dicha Jefatura una vez aprobado el proyecto por la Superioridad.

Art. 2.º Durante la construcción de la obra quedará ésta sometida á la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, á fin de que no se introduzcan en ella modificaciones que alteren las condiciones técnicas aprobadas y pudiesen comprometer su estabilidad.

Art. 3.º El plazo máximo para la construcción no excederá de doce meses. Desde que se comunique al concesionario la adjudicación de la obra hasta dar principio á los trabajos no deberán transcurrir más de tres meses.

Art. 4.º Antes de abrirse el puente al tránsito público y después de concluidas todas las obras de él, se practicarán pruebas de estabilidad, sometiendo al paso de una sobrecarga, equivalente á la que haya servido de base para efectuar los cálculos de estabilidad en el proyecto de la obra y en los detalles á que se refiere el art. 1.º

Art. 5.º Estas pruebas deberán ser dirigidas y presenciadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla ó Ingeniero en quien delegue, y de su resultado se levantará acta, que con el informe de dicho funcionario pasará al Gobernador de la provincia, que en su vista autorizará la apertura al servicio público.

Art. 6.º El concesionario se obliga á mantener la obra constantemente en buen estado de conservación durante el tiempo de la explotación del puente, reponiendo las piezas necesarias y llevando á cabo todas aquellas reparaciones in-

dispensables, á juicio de la inspección, para asegurar la solidez de la obra. Si en el plazo de la construcción ó estando ya la obra en explotación las avenidas del río destruyesen parte de ella arrestando los materiales, será de cuenta del concesionario su extracción en el caso de que su permanencia en el río fuera un peligro ó obstáculo para la navegación.

Art. 7.º Quedará suspendido el pase por el puente en el caso de avenidas extraordinarias del Guadalquivir, y cuando por ofrecer peligro lo determine así el Ingeniero encargado de su vigilancia.

Art. 8.º Durante la explotación de la obra, y á fin de garantizar los intereses y seguridad del público, quedará sometida á la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Sevilla, ó Ingeniero en quien delegue, pudiendo ser éste el que se halla al servicio de la Diputación provincial, teniendo en cuenta que el puente enlaza dos trozos de carreteras provinciales, cuya vigilancia compete á este funcionario.

Art. 9.º La concesión de la obra se hará por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la ley de Puertos.

Art. 10.º El concesionario podrá percibir un derecho de portazgo con arreglo á la tarifa que forma parte del proyecto como documento número cuatro del mismo, cuya tarifa en ningún caso podrá aumentarse, debiendo ser considerada como máxima.

Art. 11.º Será motivo de caducidad y anulación de la concesión la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, á menos que previamente hubiese sido dispensado de su cumplimiento por la Superioridad, y una vez declarada la caducidad, se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Art. 12.º Para responder del cumplimiento de todas las cláusulas de la concesión, depositará el concesionario en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del presupuesto total de las obras, cuya carta de pago exhibirá al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla antes de que ésta autorice el comienzo de las mismas. Este depósito será devuelto al concesionario cuando quede autorizado para el tránsito público el puente, según se determina en el art. 4.º

Sevilla 9 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Fernando Barón.

NOTA.—Las anteriores condiciones están contenidas en la Real orden de 4 de Octubre de 1900, y á ellas ha prestado su conformidad el peticionario D. Luis Medina Gervoy.

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en el Hospicio y en la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo importe se ha calculado en 111.750 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista quedará obligado á suministrar, sin limitación alguna, y á entregar de su cuenta la carne de vaca y carnero que diariamente sea necesaria en el Hospicio é Inclusa desde el día que se le designe en la adjudicación del remate hasta 31 de Diciembre de 1901.

2.º La conducción y entrega de dicho artículo á los expresados establecimientos de Beneficencia se hará antes de anochecer, á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por los revisores peritos nombrados al efecto y para que se inspeccione el peso por los Sres. Director ó Interventor.

3.º La carne, tanto de vaca como de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que se expanda al público en los principales establecimientos de esta capital.

4.º El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio, la vaca de 170 kilogramos, no excediendo el máximo de 230, y el carnero de 20 á 25 kilogramos, debiendo entregarse en los establecimientos los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la casa Matadero de esta capital y presentadas en aquéllas antes de anochecer del mismo día, según expresa la segunda de estas condiciones.

5.º Si la carne de vaca ó carnero no reúne las condiciones señaladas, á juicio de los funcionarios citados, el contratista quedará obligado á sustituir en el término de dos horas la cantidad de carne desechada por otra que sea admisible, pues de no verificarlo, el Director, de acuerdo con el Sr. Visitador del establecimiento, dispondrá lo conveniente hasta adquirir carne por cuenta de la fianza del contratista, apercibiendo desde luego al mismo, á los efectos de la condición 16.ª de este pliego.

6.º El precio del kilogramo de una y otra clase de carne, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 60 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

7.º El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º Para la celebración de esta subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregará al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, escrita en papel de la clase 11.ª, la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado

en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 5.587 pesetas y 50 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que señala la regla 2.ª, los licitadores entregarán los pliegos en la forma que en la misma se expresa, y el Sr. Presidente dará á cada uno de ellos el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Noventa. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se encienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Pedrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

12. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio por hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lu-

gar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15 determina.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda coacción.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en el Hospicio y en la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Diputación provincial de Málaga.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada para la contratación del abastecimiento de víveres y otros efectos con destino al Hospital Provincial, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, acordó en sesión del día 22 del pasado que se intentase segunda subasta para la contratación de los mismos, bajo las mismas bases, precios y condiciones que sirvieron de base para la anterior, cuyo pliego de condiciones aparece inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Enero próximo opasado y *Boletín oficial* de esta provincia del día 11 de dicho mes y año. Que dicho acto de segunda subasta se verifique á las catorce horas treinta minutos del día siguiente hábil á los treinta en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado D. Sebastián Brisles Utrera, designado por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores que quieran tomar parte en dicha subasta y del público en general.

Málaga 5 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Tomás Alonso, Conde de Buena Esperanza.

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Habiéndose adjudicado al Estado, para pago de la contribución territorial, á Antonio Puentes, Domingo Utrera y Manuel Castaño, vecinos respectivamente de las parroquias de San Lázaro y Anzós, de la ciudad de Santiago, y á cada uno las fincas que á continuación se expresan, y para el pago inscrito á favor de los mismos en el Registro de la propiedad de dicho partido, esta Delegación de Hacienda por decreto de 16 de Abril de 1899, acordó la cancelación de dichas inscripciones, y que se inscriban á nombre del Estado, notificándose la providencia á los deudores, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1897.

Y como se haya hecho constar en el expediente de referencia que hoy es desconocida la residencia de los Antonio Puentes, Domingo Utrera y Manuel Castaño y la de sus herederos y sucesores, se les notifica dicho acuerdo por medio del presente anuncio, en cumplimiento del art. 67 del reglamento vigente sobre las reclamaciones económico-administrativas.

Coruña 13 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Fincas embargadas á Antonio Puentes.

- Lugar de Torre Blanca.
- El Agro Puente Bardosa.
- Idem de Pombal.
- Finca Fuente Dehesa; y
- El Agro de Picote.

Idem á Domingo Utrera.

- Una heredad sobre Matacaños.
- Monte de Mazariños.
- Idem de Balbio.
- Agro de Campos.
- Otro en la misma situación.
- Monte de San Marco.

Idem á Manuel Castela.

Lugar de Andrade, parroquia de Arines, del Ayuntamiento de Conjo.

Una heredad labradía en el Agro nombrado dos Pinos. 840—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Jefatura de Estado Mayor.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, y con arreglo á los pliegos de condiciones, presupuesto y plano que se hallan de manifiesto en el Negociado del Material de este Estado Mayor y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, en las horas y días hábiles de oficina, se saca á pública subasta la ejecución de las obras que necesita la casa habitación del Pagador del Hospital, sita en esta población de San Carlos. El valor del presupuesto asciende á 3.753'06 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre en este punto y en dicha Comandancia á los treinta días de aquellos en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, en cuyos periódicos se publicará el día y hora del acto.

Los licitadores que se presenten á la subasta lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, con inclusión de las redactadas en papel común y timbres adheridos, sujetando estrictamente su redacción al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que contenga aquélla, presentarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna sucursal de provincia la cantidad de 188 pesetas.

San Fernando 12 de Marzo de 1901.—El Jefe de Estado Mayor, P. O., Leopoldo García Arboleya.

Modelo de proposición.

D. N. N., residente en calle de núm., en su nombre (con nombre de D. N. N., vecino de calle de número), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de ó GACETA DE MADRID (tal fecha, núm.) (expresándolo por letra), y de los pliegos de condiciones respectivos para sacar á pública licitación las obras de reparación de la casa del Interventor de la población de San Carlos, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción á los referidos pliegos, plano y presupuesto respectivos, y á los precios tipos expresados, si con la baja de pesetas por ciento (expresándolo por letra).

(Fecha y firma.)

NOTA. Deben expresar los licitadores su domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. —S

5.º tercio de la Guardia civil.

El día 20 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón, que componen el 5.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valencia 3 de Marzo de 1901.—El Coronel Subinspector, José García Rojo.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesta por Real orden de 6 de Diciembre próximo pasado la venta en subasta pública de 27.000 kilogramos plomo viejo inservible que existe en los almacenes de este Arsenal, con las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en el Ministerio de Marina y Secretaría de la Comandancia general de aquel establecimiento, al precio tipo de 40 céntimos de peseta el kilogramo, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en esta capital de Departamento, en el Ministerio de Marina en el primer punto y en la biblioteca del Arsenal en el segundo, ante las Juntas que se designan al efecto, el día 16 de Abril próximo, á la una de la tarde en Madrid y á las doce y media en Cartagena; cuyo acto se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al citado pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, al mismo tiempo, aunque por separado, que la cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de 400 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza, en garantía del cumplimiento del contrato, y en la misma forma expresada para el depósito, la suma de 800 pesetas, que no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho los gastos del expediente de subasta, que será de su cuenta, como igualmente los que causen la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel de Notario en la asistencia y redacción del acta de remate y los de otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

En el término de diez días, á contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva, deberá quedar otorgada la escritura de contrato, poniendo desde luego, previo el pago en la Contaduría del Depósito del Arsenal del total importe del material, retirarlo del almacén donde se halla depositado, para lo cual presentará en la Comisaría del Arsenal resguardo de dicho pago, en vista de lo cual se le facilitará la orden para la entrega y salida del establecimiento del referido material, cuya extracción efectuará en el plazo de ocho días, á contar del siguiente al en que se le otorga la escritura.

Además de las cláusulas expresadas y las que se consignaran en el repetido pliego de condiciones, serán para este contrato, en cuanto no se opongan á las mismas, las condiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las

condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1901.—El Secretario, Manuel Duelo. —S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la venta de tres lotes de materiales de hierro y acero existentes en este Arsenal sin aplicación para el servicio de la Marina, que se subastarán separadamente cada lote; comprendiendo, el primero, 55 toneladas métricas de hierro fundido en cañones inútiles; el segundo, 90 id. id. de hierro forjado en piezas excicidas, aljibes, cadenas y retalería; y el tercero, 26 idem ídem de acero dulce en piezas excluidas, retalería y un cañón inútil, bajo el precio tipo de 60, 80 y 85 pesetas respectivamente cada tonelada métrica, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar á las doce y treinta del día 25 de Abril próximo, ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Depositarias pagadoras de las capitales de los Departamentos, la cantidad de 400 pesetas para el primer lote; 700 para el segundo y 200 para el tercero en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, cuyas cantidades servirán como garantía para el cumplimiento del compromiso que contrae el comprador.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de domiciliado en con cédula personal núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm., correspondiente al día y del pliego de condiciones para subastar la venta de materiales metálicos sin aplicación para la Marina, existentes en el Arsenal del Ferrol, se compromete á adquirir (los del lote tal) con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego al precio tipo para la subasta (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en cada lote) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arsenal del Ferrol 13 de Marzo de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Grado.

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición del mozo Valentín Álvarez Martínez, hijo de Miguel y Gumersinda de la Mata, en este Concejo, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su legítimo hermano Manuel, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández. 852—M

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. Tomás Fernández y F. Miranda, hijo de José y María, de Restiello, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su legítimo padre José, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández. 853—M

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. Balbino Fernández y Fernández, hijo de Ramón y Agustina, de esta localidad, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus legítimos hermanos José Joaquín y José Francisco, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Joaquín y José Francisco se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández. 854—M

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. Electo Álvarez Álvarez, hijo de Modesto y Juana, de Villamarín, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus legítimos hermanos Francisco, Ramón y Fernando, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco, Ramón y Fernando se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández. 855—M

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. José Menéndez Álvarez, hijo de José Ramón y María, de Villamarín, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su legítimo hermano Tomás, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica por el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández. 856—M

Alcaldía constitucional de Allande.

D. José Blanco y Otero, primer Teniente, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber que á instancia de D. Antonio Llano Pérez, vecino de Santullano, parroquia de Villagrufe, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero de su hijo Robustiano Llano Rodríguez, hoy de diez y ocho años de edad, y cuyas señas al desaparecer de su casa, hará unos doce años, eran: estatura corta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, cara redonda y color bueno.

A fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquirieran acerca del mencionado individuo para unirlos á su expediente, se publica el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente.

Consistoriales de Allande 1.º de Diciembre de 1900.—José Blanco. 847—M

Alcaldía constitucional de Avilés.

Ante esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Urbano Campa y Muñiz, hijo de Antonio y de Engracia, que habrá de ser alistado en el correspondiente al reemplazo del presente año, respecto del ignorado paradero de su hermano Aquilino, que se ausentó para la isla de Cuba, habiendo fallecido hace más de once, si bien no le es posible acreditarlo oficialmente.

Lo que se anuncia al público, á los efectos oportunos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo.

Avilés 30 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Florento A. Mesa. 848—M

A instancia de Cesáreo Solares y García, hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa, de diez y nueve años de edad, que ha de ser alistado para el reemplazo de 1901, se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero, por más de once años, de su hermano Enrique, el cual se ausentó hace más de once para la isla de Cuba, sin que se haya sabido jamás de él desde los dos meses siguientes á la fecha en que desembarcó, siendo público en el pueblo de que ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace público, á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo; interesando de las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente Enrique Solares García.

Este, cuando se ausentó, tenía las señas siguientes: estatura regular, creciendo, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color sano, particulares ninguna.

Avilés 30 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Florento A. Mesa. 849—M

Alcaldía constitucional de Coaña.

D. Francisco García Coaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber que á instancia del padre del mozo Manuel González y González, vecino de esta villa, se instruye por este Ayuntamiento el expediente que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para acreditar en su día la ausencia en ignorado paradero de su otro hijo Celestino González y González hace más de diez años, cuya filiación es como sigue:

Celestino González y González, hijo de Ricardo y Adelaida, natural de Coaña, edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna; el expresado mozo se ausentó para la Habana.

Para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos adquirieran del citado individuo, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del citado artículo y reglamento.

Coaña 10 de Febrero de 1901.—Francisco García Coaña. 851—M

Alcaldía constitucional de Colunga.

A instancia de José Ruiz Pérez y Esperanza Rivero Valle, vecinos de este Concejo, se instruyen expedientes en esta Alcaldía para justificar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de sus respectivos hijos David Ruiz Pérez y José Casús Rivero, y existiendo motivos suficientes para suponerla, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento de Quintas, en averiguación del paradero de dichos individuos, cuyas señas son las siguientes, con relación á la fecha en que embarcaron, el primero para Buenos Aires y el segundo para Cuba.

Señas.

David Ruiz Pérez, estatura regular proporcionada, degado de carnes, pelo castaño, color bueno, ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna.

José Casús Rivero, estatura regular, delgado de carnes, moreno, pelo castaño, ojos ídem, boca y nariz regulares y barba ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colunga 28 de Enero de 1901.—El Alcalde. 850—M

Alcaldía constitucional de Las Regueras.

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber que á instancia de Constantino Álvarez G. n-

zález, vecino de Bildes, en este Concejo. se instruye por esta Alcaldía expediente en averiguación de ignorado paradero, hace más de diez años, de sus hermanos Alfonso y Ananías, hijos de José y de Juliana, cuyas señas son como siguen cuando se ausentaron a la isla de Cuba: Alfonso, edad diez y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos blancos, nariz afilada, boca pequeña y color bueno, y Ananías, edad catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular y color trigueño.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, rogando á la persona ó personas que tengan conocimiento del paradero de dichos individuos se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Las Regueras 7 de Febrero de 1901.—Celestino González.
858—M

Alcaldía constitucional de Luarca.

D. José Rico García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Hago saber que á instancia de Anastasia Fernández y Pérez, viuda y vecina de la Mata, de la parroquia de Santiago, de este referido Concejo, el Ayuntamiento se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo Ricardo Pérez y Fernández, natural del mismo pueblo, que se ausentó hizo trece para Buenos Aires.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego y encargo participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho individuo ó de su paradero, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para lo que se consignan las señas del Ricardo al tiempo de ausentarse, que son las siguientes: edad quince años, estatura buena, pelo rubio, ojos pardos, cara redonda, color bueno, nariz ancha y sin señas particulares.

Luarca 17 de Enero de 1901.—José Rico. 857—M

Alcaldía constitucional de Morcín.

D. Juan Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber que á instancia del mozo Marcelino Vázquez García, hijo de Valentín y Ramona, natural de este Concejo, de veinte años de edad, alistado para el próximo reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero por más de doce años de su hermano Gumersindo Vázquez García, que se ausentó para la República Argentina de Buenos Aires, sin que haya vuelto á saber de su paradero.

Lo que se hace saber á los efectos del reglamento de Reemplazo, interesando de las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Este, cuando se ausentó, tenía las señas siguientes: estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, redondo de cara, color moreno y grueso de cuerpo, señas particulares ninguna.

Morcín 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.
859—M

Alcaldía constitucional de Navia.

D. José F. Jardón, segundo Teniente, en funciones de Alcalde de Navia, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de José Manuel López Fernández, hijo de José María y Antonia, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo de 1901, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado acordó la Corporación que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de dicho mozo Emilio López Fernández, quien se ausentó del país con dirección á Madrid, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del vigente reglamento de Quintas.

Navia 16 de Febrero de 1901.—José F. Jardón.
860—M

Alcaldía constitucional de Oviedo.

D. Benigno Bances Cardet, quinto Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Doña Leocadia Prieto, vecina de esta capital, y previos los trámites que determina el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 1.º del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hijo Alejandro Valedor y Prieto.

En su virtud, se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Alejandro se ausentó hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba.

Las señas del referido Alejandro Valedor cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes: estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo rubio, sin ninguna seña especial.

Oviedo 12 de Febrero de 1901.—Benigno Bances.
861—M

Alcaldía constitucional de Pravia.

A instancia del mozo Aniceto Llana Menéndez, alistado para el reemplazo del año actual, se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Llana Menéndez, natural de San Martín de Arango, en este Concejo, que se ausentó hace once años para la isla de Cuba, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Lo que se hace público, á los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Pravia 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Sabino Mestre.
864—M

Alcaldía constitucional de Ribadesella.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, y á instancia de D. Manuel García Coballes, padre del mozo Perfecto García

González, perteneciente al reemplazo del corriente año, se instruyó expediente en averiguación del paradero de los hijos que á continuación se expresan:

Manuel García González, de treinta y un años de edad.

José García González, de veintinueve años.

Antonio García González, de veintisiete años.

Luis García González, de veinticinco años.

Dichos individuos hace más de once años se ausentaron para la isla de Cuba, ignorándose su paradero, según resulta del expediente.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades se sirvan facilitar á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó adquieran de dichos individuos, cuyas señas no pueden precisarse por haber transcurrido muchos años después de su ausencia.

Ribadesella 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.
865—M

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

A instancia de Doña Victoria Bonera Alvarez, vecina de esta villa, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero de su esposo, llamado Antonio Llovio Fernández, el cual se ausentó de la casa conyugal en el año de 1881, cuyas señas del mismo al ausentarse eran las siguientes: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba afeitada, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Villaviciosa (Oviedo) 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel A. Campos.
866—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

En la Audiencia territorial de Valladolid se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Oficial de Sala adscrita á la Secretaría del Licenciado D. César del Campo, cuya provisión tendrá lugar con arreglo al art. 545 de la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones á obtenerla presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de referida Audiencia, en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio y en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 14 de Marzo de 1901.—El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo.
J—1840

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Fernando Rosillo Vázquez, hijo de Fernando y de Isabel, natural y vecino de Los Barrios, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas negros, ojos pardos y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 183/96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Marzo de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.
826—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pablo Soria Calderón, natural y vecino de Algeciras, mayor de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa sin número de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Marzo de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.
827—M

BARCELONA

D. Joaquín Llanes y Camps, primer Teniente de Artillería del primer batallón de plaza, Juez instructor de la causa que por robar se sigue á cuatro guerrilleros de la compañía del Caney.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al guerrillero que fué de dicha compañía Manuel Rodríguez Rodríguez, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Madrona, cuartel de Atarazanas, ó á las Autoridades del punto donde se halle, para que manifiesten á este Juzgado su residencia, con objeto de notificarle la resolución recaída en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Marzo de 1901.—Joaquín Llanes.
838—M

BURGOS

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo

contra el soldado del segundo escuadrón de este regimiento José Salgado Araujo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salgado Araujo, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, natural de Labucedo, provincia de Orense, hijo de Ramón y Marina, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto por su pueblo, teniendo entrada en la Caja de quintos de Orense el 1.º de Agosto de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Salgado Araujo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 3 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Eduardo Velasco.
828—M

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del segundo escuadrón de este regimiento Lorenzo Gómez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Gómez Rodríguez, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, natural de Ricobelo, provincia de Orense, hijo de Ignacio y Angela, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 547 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en la Caja de quintos de Orense el 1.º de Agosto de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados de la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Gómez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 3 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Eduardo Velasco.
829—M

CADIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido con motivo del fallecimiento en el Hospital militar de esta plaza, el día 29 de Noviembre de 1898, del soldado regresado de Cuba Venancio Jiméñez, natural de Madrid, de treinta y un años, hijo de Francisco y de Concepción, habiendo servido en el batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico practiquen las diligencias al efecto para averiguar el paradero de dichos padres ó herederos más próximos que se crean con derecho á 90 pesetas 25 céntimos que ha dejado al fallecer el referido soldado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado acompañando los documentos al efecto.

Dado en Cádiz á 28 de Febrero de 1901.—Venancio Fernández.
817—M

D. Juan Lomeña y González, Comandante de Infantería, Juez eventual de esta plaza y de los procedimientos instruidos al Capitán de Infantería D. Juan Pulido de León, por actos ejecutados en el ejercicio de Juez instructor y en averiguación de su paradero ó residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Juan Pulido de León, hijo de D. Fernando é Inés, natural de Puerto Rico, de cincuenta y tres años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones de la Bomba, núm. 14, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Capitán, al objeto de saber su residencia; participándole á este Juzgado á fin de proceder á lo que haya lugar.

Dada en Cádiz á 4 de Marzo de 1901.—Juan Lomeña.
832—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 11 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos civiles concursivos voluntarios de acreedores de D. José Bautista Chichón, se hace saber que, celebrada la junta para el nombramiento de síndicos, fueron designados para primero y segundo síndicos acreedores por la mayor suma de capital, y para tercer síndico otro acreedor á quien votaron los demás concursados; que el nombramiento de los dos primeros síndicos ha quedado sin efecto por lo que de autos resulta; y que, en su consecuencia, se convoca nuevamente á todos los acreedores del concursado á junta general para el nombramiento de primero y segundo síndicos, citándoseles en forma para que se presenten en el juicio los que ya no lo hubiesen hecho con el título justificativo de su crédito; cuyo acto de la junta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 de Abril próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—V.º B.º=Melino.—El secretario, Justo Navarro.
85—P

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa la busca de una mula castaña oscura, alzada regular, de cinco años de edad, sin hierro ni señal alguna, con aparejo redondo y cabezada de cuero, que el 22 de Enero último sustrajeron, desatándola al efecto de la reja de una casa de la calle Gracia de esta ciudad, siendo propia dicha caballería del Labrador vecino de Alcalá del Valle Alonso Rivera Cantalejo.

Rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 18 de Febrero de 1901.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—1268

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Noriega Pacheco, hijo de Juan y Nicanora, natural de Toranzo, en la provincia de Santander, de diez y siete años, soltero, dependiente de comercio y vecino que fué de esta ciudad, de la cual ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa instruida contra el mismo por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer por cuantos medios sean posibles la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido, y á mi disposición, si se le encontrare.

Dada en San Fernando á 20 de Febrero de 1901.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Dionisio Parra. J—1303

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye contra Salvador Castaño Rosado por violación de la niña Rosario Rodríguez Romero, se cita á Pedro Delgado Vargas, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, y el cual tenía un ventorrillo en el camino de esta población á la barrada de Bonanza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada del Pedro Delgado Vargas, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 20 de Febrero de 1901.—El actuario, Rafael Casanova. J—1304

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Jesús Patrón, vecino que fué de La Línea, cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 478 del año último se sigue contra el mismo por desobediencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 16 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1269

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado José Expósito, conocido por Ortiz Guerrero, de treinta y tres años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, hortelano, sin instrucción, y vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que bajo el núm. 429 del año último se sigue contra el mismo por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 19 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1270

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ramos Ortega, alias Chapino, natural de Benarrabá, vecino que fué de La Línea, al lado del patio de los Huecos, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 385 del año último se instruye contra el mismo y otro por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1305

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Manuel Cabeza Perea, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 502 del año 1899 se instruye contra el mismo y otros por el delito de hurto de carbón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 21 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1306

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Lázaro Mérida Cortés, de cuarenta y un años de edad, hijo de Joaquín y de Ana, natural de Puengirola, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de la Línea, habitante en el Cerro Viejo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el sumario que bajo el núm. 58 del año 1899 seguido contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1307

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de reales contra Manuel Solana Oria, natural de Liano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 19 de Febrero de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, por mi compañero Castilla, J. Gonzalo Pelayo. J—1293

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un portamonedas contenido 9 pesetas, sustraído á Mercedes Muñoz Guillén el día 3 del actual, estando en el establecimiento de la calle de la Feria, núm. 51, averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción, por cuyo motivo se instruye causa.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, y por término de diez días, expido el presente en Sevilla á 13 de Febrero de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini. J—1271

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en el sumario instruido por hurto de una colcha color de paja, con ramo en color, que fué sustraída el día 4 de Enero anterior en una casa de la calle de San Luis, frente al Hospicio, por los procesados Hermenegildo Espejo Fernández y Manuel García y García, alias Buenos Aires, se llama por medio del presente al que se crea dueño de la repetida colcha, para que en el término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario y ofrecerle el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1901.—El actuario, Carlos de Molini. J—1272

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital, y por término de diez días, se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de 11 gallinas pollas con las alas cortadas algunas, otras las colas y otras moñudas, de la propiedad de D. Manuel Sánchez del Campo, que fueron sustraídas la madrugada del 12 de Noviembre último de la venta Taurina, situada junto á la Trinidad, averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción, á los que defenderán, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren las referidas aves, si no justifican su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1901.—El Escribano, Carlos de Molini. J—1308

D. Fidel Gante y Díez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplazo al procesado Emilio Roldán González, de doce años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Ana, domiciliado en la calle Lumberras, núm. 13, cuyo paradero se ignora, para que se constituya en la cárcel de esta capital, por haberse decretado su prisión en causa que se le sigue por tentativa de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicho procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Febrero de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Carlos de Molini. J—1309

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los consortes Vicente, conocido por César Baldoli Baldi, y Josefina Baudoin Rochel, de veintinueve años de edad, hijo de Flaminio y de Adelaida, natural de Livorno (Italia), y artista ecuestre de profesión aquél, de la misma edad, hija de Emilio y de Teresa, natural de Montpellier (Francia), y dedicada á los quehaceres domésticos ella, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en méritos del sumario que contra los mismos estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de los expresados Vicente, conocido por César Baldoli Baldi, y Josefina Baudoin Rochel.

Dada en Tarragona á 18 de Febrero de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Enrique André. J—1273

TORDESILLAS

En el expediente de embargo de bienes del procesado Francisco Valle Valle, alias el Solanero, procedente de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa de 9 escudos, se ha dictado el auto que, á la letra, dice así:

«Auto.—Por presentado el precedente escrito, con los autos de su razón, por el Sr. Liquidador de Derechos reales de este partido, únase aquél á éstos; y

Resultando que por el Sr. Liquidador de Derechos reales se ha solicitado la incautación á favor del Estado de las fincas embargadas en este expediente de ejecución:

Resultando que fueron embargadas 11 fincas, las cuales, descritas más pormenor en las respectivas diligencias, fueron:

- 1.ª Una tierra en término de Berceuelo, al pago de las Arrutelas.
- 2.ª Otra al mismo término y pago de Matamores.
- 3.ª Una tierra en término de Berceero, al pago de Gallinero.
- 4.ª Otra en el mismo término y pago de Sotorucio.
- 5.ª Un majuelo al mismo término y pago de Aguatocho.
- 6.ª Una tierra al mismo término y pago de Viñas de Abajo.
- 7.ª La cuarta parte de una era al mismo término y mismo pago.
- 8.ª Un majuelo al mismo término y pago de las Lomas.
- 9.ª Una tierra en término de Berceuelo y pago del camino de Castrodeza.
- 10.ª Dos fanegas y media de una tierra de seis en término de Torrecilla de la Abadesa y pago de los Hoyos; y
- 11.ª Una casa en dicho pueblo de Berceero.

Resultando que celebradas tres subastas no hubo postor á las referidas fincas, sino solamente á las reseñadas con los números 7.º y 9.º en el anterior resultando, las cuales quedaron rematadas en 40 escudos á favor de Julián de Fuentes Villalón, vecino de Berceero.

Resultando que con fecha 14 de Marzo de 1892 se dictó auto con el siguiente pronunciamiento: «Que debía adjudicar y adjudica los bienes embargados en este expediente á Francisco Valle Val'e por las dos terceras partes del precio de la retasa, en primer lugar al Estado por el importe del papel de oficio invertido en la causa mencionada y en este expediente, y en segundo lugar á los curiales que han intervenido en una y otra por el resto, declarando al Francisco insolvente por lo demás que no alcanzase á cubrir todas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, y remítase testimonio de este auto al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; cuyo auto, que no se notificó debidamente, lo está á esta fecha:

Considerando que procede verificar la incautación solicitada en cuanto á las nueve fincas que quedaron sin postor, pues á ellas tiene que referirse el auto de adjudicación aludido en el anterior resultando;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se declaran incautadas á favor del Estado los bienes siguientes: una tierra en término de Berceuelo, al pago de las Arrutelas; otra al mismo término y pago de Matamores; una tierra en término de Berceero, al pago de Gallinero; otra al mismo término y pago de Sotorucio; un majuelo al mismo término y pago de Aguatocho; una tierra al mismo término y pago de Viñas de Abajo; un majuelo al mismo término y pago de las Lomas; dos fanegas y media de una tierra de seis en término de Torrecilla de las Abadesas y pago de los Hoyos, y una casa en dicho pueblo de Berceero. Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, en atención á desconocerse quiénes sean los actuales interesados y su paradero, y notifíquese oportunamente al Sr. Liquidador, á fin de que, comunicándole éste á los centros correspondientes, puedan disponer la forma de verificar la incautación ó ocupación material de las fincas.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Coello Triviño, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del señor propietario á asuntos del servicio, en Tordesillas á 14 de Marzo de 1901, de que doy fe.—Francisco Coello.—Ante mí, Francisco Fernández.

Y para que tenga lugar la notificación del auto inserto á los interesados, en atención á ser desconocidos, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Tordesillas á 14 de Marzo de 1901.—El actuario, Francisco Fernández. J—1835

TORRELAVERGA

D. Vicente Muñoz Pardo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por lo que en los autos de que se trata me he acordado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, á 13 de Febrero de 1901, el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez

de primera instancia de la misma y su partido, en los autos sobre reclamación de alimentos provisionales, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Faustina Figueroa Núñez, mayor de edad, casada, residente en Suances y dedicada a las labores de su sexo, representada por el Procurador D. Senaro González Labandero, y dirigida por el Letrado D. Alfonso Manso; y de la otra, como demandado, D. Vicente López Antequera, también mayor de edad, empleado y de domicilio desconocido;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Vicente López Antequera al pago de alimentos á su esposa Doña Faustina Figueroa Núñez en la cantidad de 130 pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad; declaro que el pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas; y ordeno que si no hiciera efectiva la pensión del mes corriente dentro del término de tercero día, se proceda á su exacción por la vía de apremio, haciéndose lo mismo con las mensualidades sucesivas.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador Labandero, y sirva de notificación á D. Vicente López Antequera, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Torrelavega á 19 de Febrero de 1901.—Licenciado Vicente Muñoz. 62—P

TORRIJOS

D. Marcelo Díaz Prieto y Díaz Prieto, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado instructor de su partido por traslado del propietario.

A virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado por esta contra Juan José Arocas y Moreno, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, y en cumplimiento de superior auto de la Audiencia provincial de Toledo, se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que tenga efecto la prisión del mismo, acordada por dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado procesado si fuese habido, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido, á disposición del que provee, á los efectos oportunos.

Dada en Torrijos á 13 de Febrero de 1901.—L. Marcelo Díaz Prieto.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—1203

UGÍJAR

D. Ramón Esteve Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Fernández Manrique, vecino de Cachar, de veinticuatro años de edad, soltero y ayudante de ganaderos, cuyas señas personales no constan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de los Méridas, de esta población, con el fin de recibirle declaración inquisitiva y notificarle el auto de procesamiento contra el mismo, dictada en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de tres borregos y una oveja con él; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se conduzca á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dada en Ugijar á 14 de Febrero de 1901.—Ramón Esteve.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Cámara. J—1205

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Domínguez Benítez, soltero, del campo, de veinticinco años de edad, domiciliado en Puerto Serrano, calle Ronda, y residente que fué en el cortijo de Zarracatín, de este término, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por tentativa de violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del susodicho procesado lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en Utrera á 15 de Febrero de 1901.—Manuel Muñoz. El Secretario, José María Deiró. J—1251

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Rech Rodríguez, alias Coberteras, de veinticinco años de edad, hijo de Juan Pedro y María, natural de Albox (Almería), vecino de Castillejar, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que en unión de otro se le sigue por lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Valdepeñas á 14 de Febrero de 1901.—Juan Saval.—De su orden, Carlos Rodríguez.

Señas del procesado.

De estatura regular, color del pelo, cejas y ojos negros, sin cicatrices visibles, algo tanto grueso y vestido al uso del país. J—1207

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en el sumario instruido por delito de hurto de un gabán contra José Pérez, conocido por Joaquín Díez y también por José Madaleno, ha acordado se haga saber al perjudicado D. Gustavo Blanchón la reserva de derechos que á su favor establece el art. 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y no habiendo podido ser encontrado en esta capital dicho D. Gustavo Blanchón, formulo la presente, que firmo en Valencia á 18 de Febrero de 1901.—Francisco Baixauli. J—1252

NOTICIAS OFICIALES

The Manchester.

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de los negocios hechos en esta provincia de Canarias por la Compañía de seguros «The Manchester», domiciliada en Manchester, Inglaterra, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1900, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1893 y Real decreto de 11 de Agosto del mismo año.

Table with columns: NÚMERO DE PÓLIZAS EXTENDIDAS Y RENOVADAS, Importe de las primas devengadas y liquidadas, Pesetas. Rows include months from Enero to Diciembre.

COMPROBACIÓN

Table with columns: Importan las primas devengadas y liquidadas durante el primer trimestre de 1900, según diario, folios 67 á 69. Rows include trimestres.

S. E. ú O.—Las Palmas de Gran Canaria 28 de Enero de 1901.—Los Agentes de la Compañía en España, Millán y Compañía. X—566

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada que el pago del cupón núm. 61 quedará abierto desde el día 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7.125, con deducción de los impuestos, en Madrid, Crédit Lyonnais; Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil; Bilbao, Banco de Bilbao; Málaga, Caja central de la Compañía. Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—567

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social (Alcalá 49, cuadruplicado, tercero izquierda), el día 11 de Mayo próximo, á las tres de la tarde. Según el art. 38 de los estatutos, los propietarios de acciones, para asistir á la junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con quince días de anticipación. Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Urquijo. X—568

La Unión Alcoyana.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, DE TRANSPORTES Y OTROS, Á PRIMA FIJA

Sección de seguros contra incendios.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Propiedad casa, Material de bomberos, Valores públicos, Capital, Pérdidas y ganancias.

Alcoy 31 de Diciembre de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, R. Albers. X—564

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Coste de la vía de Palma á Manacor, Ramal de Santa María á Manacor, Tranvía, Repuestos, Estudios de nuevas vías, Depósitos necesarios, Cuentas transitorias, Corresponsales, Capital, Efectos á pagar, Obligaciones, Fondo de reserva, Dividendos á satisfacer, Ganancias y pérdidas, Remanente del año anterior, Acreedores por obligaciones.

Palma 31 de Diciembre de 1900.—El Jefe de la Contabilidad central, Joaquín B. Campuzano.—El Presidente, Rafael L. Bienes.—El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año de 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van también comprendidos los intereses de las obligaciones que corren por cuenta de dicha Sociedad de crédito. X—565

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, wind, and cloud data.

Datos meteorológicos del día 16 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 15., Día 16. Contains financial data for actions and bonds, including values for 'acciones' and 'Banco Hispano-colonial'.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc. Lists market prices for various debt instruments.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc. Lists market prices for various debt instruments.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 72'90. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83'85-83'87. Paris, á la vista, beneficio, 84'30 84'40-84'45 84'50. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different classes of the official guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro, Pablo y Alejandro, mártires. Cuarenta horas en Montserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 84 de abono.—Turno 3.º par.—Tosca. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Morada histórica.—El sueño dorado. A las cuatro y media.—Lo cursi.—Sin querer. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 168 de abono.—Turno par.—Las parrandas. A las cuatro y media.—Barba Azul. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Me gustan todas. La azotea.—Los dominós blancos. A las cuatro y media.—La azotea.—El filósofo de Cuenca. Segundo acto de la misma.—Me gustan todas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—La tempranica.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.—El juicio oral. A las cuatro y media.—El maestro de obras.—El guitarrico. La viejecita.—El barbero de Sevilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El siglo XIX y las voladoras.—Blasones y talegas.—Jaque á la reina. A las cuatro y media.—Las bravatas.—Los valientes.—Las voladoras.—El siglo XIX. TEATRO ROMEO.—A las ocho y media.—Don Dinero.—La tía Cirila.—El monaguillo.—La golfemia. A las cuatro y media.—La golfemia.—Don Dinero.—El monaguillo.—La indiana.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 681.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15., Día 16. Lists market prices for various public funds and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table with columns: Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1886, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1890, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Obligaciones de Filipinas 6 por 100, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.

Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—100.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (80.000).

Table with columns: Día 15., Día 16. Contains market prices for various debt instruments and bank shares, including values for 'Deuda al 4 0/0', 'Deuda al 5 0/0', 'Banco Hipotecario de España', and 'Acciones del Banco de España'.